

VISTO:

El Expediente N° CD-291-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes brindan el marco normativo a nivel nacional en defensa de la dignidad de mujeres y niños.-

Que la primera norma indica "la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y también tipifica la violencia simbólica, como la ejercitada a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.-

Que además la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entiende por este concepto a toda "distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, social y civil o en cualquier otra esfera".-

Que en este contexto los concursos para la elección de una reina y princesas, constituyen actos de discriminación, de cosificación de la mujer, que conlleva la vulneración de normas superiores tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-

Que en consecuencia estos eventos ponen a la mujer en un lugar de exposición, como objetos que se exhiben, se observan y se juzgan instaurándose con ellos al patrón de la belleza como una categoría objetiva y tal vez como la que más sobresale para ser clasificada.-

Que cabe señalar que estos certámenes entre niñas, adolescentes y jóvenes refuerza la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, lo cual atenta contra la salud física y psíquica de muchas concursantes, al perseguir un ideal de perfección generando la aparición de enfermedades.-

Que en consonancia con los tiempos actuales, en donde la mayoría de las sociedades se manifiestan en contra de la violencia de género es dable pensar en acciones que cambien el modelo de la mujer cosificada y una de ellas consiste en eliminar los concursos de belleza por considerarlos discriminatorios y sexistas.-

Que resulta fundamental reemplazar estos certámenes por concursos que promuevan a jóvenes destacados en diversos ámbitos de la cultura, deportes, y de actividad académica e intelectual.-

Que cada vez más Municipios se suman a esta propuesta, es el caso de Misiones, Villa La Angostura, Chivilcoy y varias ciudades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, el día 24 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 22 /2016, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Crease el Concurso de Jóvenes destacados en los ámbitos de la cultura, deporte, y la actividad académica e intelectual.-

ARTICULO 2º): PROHIBASE la realización de certámenes o concursos de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para la elección de la reina y princesas.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-291-B-2016).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13592 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 09 / Especial
Fecha 02.1.07 / 2007